

En la ciudad de Mar del Plata, al 2do. día del mes de diciembre de 2020, se reúnen en representación de la Gestión la. Secretaria de Asuntos Laborales, CP Romina HERNÁNDEZ, Secretario Consejo Superior CP Osvaldo DE FELIPE, Subsecretario de Obras y Servicios Arq. Emanuel PEREDO y en representación de la Asociación del Personal Universitario (APU) , la paritaria María Victoria SCHADWILL, los paritarios Lucas RINDEL y Agustín MALAGUTTI.

PRESENCIALIDAD

La Gestión de acuerdo al último Decreto Nacional, la fase epidemiológica en la que la provincia dispuso para General Pueyrredón y Balcarce, y lo resuelto por RR 3914/2020 solicita la habilitación de Guardias Mínimas Administrativas en las áreas que así se requieran, para culminar las tareas pendientes, con el fin de cerrar el año de manera ordenada.

En todos los casos se deberán respetar las normas de prevención y distanciamiento establecidas en el Protocolo de seguridad e higiene acordado en Paritaria Local N° 5/2020.

APU manifiesta que se encuentra vigente la Paritaria n° 6 , la cual reglamenta el trabajo presencial en el marco de la crisis sanitaria covid 19. Que la misma establece el mecanismo para la habilitación de tarea presencial. Que toda solicitud que hemos recibido de las diferentes jefaturas se han habilitado en este espacio paritario, y que fuera de ellas no hemos recibido solicitud alguna de generar alguna guardia administrativa.

APU expresa que en este sentido, no acuerda con la generación de guardias administrativas generalizadas.

APU expresa que nos comprometemos a trabajar con la mayor celeridad ante cualquier solicitud puntual

La gestión toma conocimiento de la respuesta de APU.

REGLAMENTACIÓN TRABAJO REMOTO - LICENCIA POR CUIDADOS- LICENCIA POR LARGO TRATAMIENTO

Desde APU reafirmamos la necesidad de avanzar en mejores marcos normativos que amplíen derechos para el personal universitario. En este sentido solicitamos nuevamente se acuerden con las propuestas realizadas en la Paritaria n° 6 y n° 7 sobre:

- Reglamentación trabajo remoto en el marco de COVID 19
- Licencias por cuidado: incorporación a nuestro Régimen de licencias, justificaciones y franquicias RR 3598/08
- Interrupción de licencia por largo tratamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria

La Gestión manifiesta nuevamente, como se ha expresado en ocasiones anteriores, que somos sumamente respetuosos de los derechos laborales y las normativas vigentes tanto en materia epidemiológicas como convencionales. No obstante:

- Respecto a la reglamentación del trabajo remoto, varios de los puntos planteados en la misma han sido receptados y contemplados en la RR 3583/2020 RR 3598/2008 y derechos convencionales vigentes y normas del trabajo:

Jornada laboral, se deben respetar de acuerdo a las normas convencionales vigentes

Derecho a la desconexión, se encuentra previsto en la RR 3583/2020

Provisión de equipamiento, medios de comunicación y capacitación, se dió respuesta en Acta paritaria 6/2020.

Respeto a las funciones, se deben respetar de acuerdo a las normas convencionales vigentes

Con respecto a la no obligatoriedad del trabajo remoto y a la creación de licencias y permisos especiales denominadas “socioambientales”, la gestión rechaza la solicitud. Así mismo informa que pone a disposición los espacios de trabajo que con el cumplimiento del protocolo vigente, para realizar las tareas que no puedan realizarse en el ámbito de sus hogares.

Respecto a la planificación Laboral, nos remitimos a la paritaria N° 6 donde manifestamos la máxima flexibilidad y gradualidad en la realización de las tareas del personal.

Respecto a la vigencia de modalidad de trabajo remoto, concordamos que la misma es vigente solo durante el contexto de emergencia sanitaria covid 2019.

Respecto al derecho de la compensación económica, reiteramos que no existe asignación de partidas específicas desde los ámbitos paritarios nacionales para destinar a dicha solicitud. En el marco del congelamiento de tarifa de los servicios públicos y la realidad presupuestaria de la UNMDP, entendemos que no es viable lo pedido. asumimos el compromiso junto a APU de solicitar a la FATUM y al CIN las partidas específicas que se necesiten de continuar este contexto epidemiológico en el 2021.

Respecto a la seguridad informática, informamos que la misma está a cargo de la subsecretaría de Gestión de la información.

En vista de lo antes mencionado, no se ve la necesidad de avanzar en concretar la reglamentación trabajo remoto en contexto de emergencia sanitaria

- Respecto a las Licencias por cuidado: incorporación a nuestro Régimen de licencias, justificaciones y franquicias RR 3598/08, la gestión informa que de acuerdo a lo resuelto por la rr 3583/2020 se han ampliado las licencias por cuidado para menores de edad y familiares en edad escolar en contexto de emergencia covid19. La solicitud para personas mayores a 60 y/o personas con discapacidad a cargo se

encuentran previstas en la RR 3598/08 siendo posible su inclusión dentro del inciso k punto 2.3.1 (fuerza mayor debidamente acreditado)

Expuesto esto, la gestión entiende que no es necesario reglamentar dicho periodo.

- Respecto a la Interrupción de licencia por largo tratamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria, ya hemos respondido en paritarias anteriores.